



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“el procedimiento de ejecución coactiva en la sede administrativa del  
servicio de administración tributaria – lima cercado 2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Montes Alvarez Rusvel Alin

**ASESORA:**

Dra. Flores Bolivar Claudia


**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Administrativo

**LIMA – PERÚ**

**2017**

## **PAGINAS PRELIMINARES**

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 08 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
 (a) MARTÍN ALVAREZ ROSUEL ALVA  
 cuyo título es: .....

EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN LA SEDE  
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
LIMA Cercado - 2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número)  
Dieciséis (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho .....06.....de...12... del 2017.

 PRESIDENTE
 
 SECRETARIO
 
  

 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

### **Dedicatoria**

A mi padre Modesto Montes Alvarez, y mi madre Octaviana Alvarez Ramos, por el gran apoyo incondicional y desmesurado, por la dedicación y amor que me imparten, por la paciencia y preocupaciones que me dedican. Este trabajo va dedicado a ellos. Los amo.

### **Agradecimiento**

A Dios por darme la vida, a mis padres por estar conmigo en cada momento. A mis apreciadas docentes, Claudia Flores Bolívar y Glenda Rodríguez Urday, que han dedicado su tiempo y conocimiento para mi aprendizaje y desarrollo del presente trabajo.


### Declaración De Autenticidad

Yo, Rusvel Alin Montes Alvarez, con DNI N° 46483029, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos è información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 12 de diciembre del 2017



Rusvel Alin Montes Alvarez

## Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada "El Proceso de Ejecución Coactiva en el Sistema de Administración Tributario- Lima Cercado 2017", lo mismo que someto a vuestra consideración y espero que cumpla los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de licenciado' en Derecho.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.



Rusvel Alin Montes Alvarez

## Indice

### **Paginas preliminares**

Pagina del Jurado.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaración de Autenticidad.....	vi
Presentación.....	vii
Indice.....	viii
<b>Resumen</b> .....	<b>x</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>xi</b>
<b>I Introducción</b> .....	<b>11</b>
<b>1.1 Realidad Problemática</b> .....	<b>13</b>
<b>1.2 Trabajos previos</b> .....	<b>14</b>
<b>1.3 Teorías relacionadas al tema</b> .....	<b>17</b>
<b>1.4 Formulación del problema</b> .....	<b>24</b>
<b>1.5 Justificación</b> .....	<b>24</b>
<b>1.6 Hipótesis</b> .....	<b>25</b>
<b>1.7 Objetivo</b> .....	<b>25</b>
<b>II. Metodo</b> .....	<b>27</b>
<b>2.1 Diseño de investigación</b> .....	<b>28</b>
<b>2.2 Variables, operacionalización</b> .....	<b>29</b>
<b>2.3 Población y muestra</b> .....	<b>29</b>
<b>2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad</b> .....	<b>31</b>
<b>2.5 Métodos de análisis de datos</b> .....	<b>33</b>
<b>2.6 Aspectos Éticos</b> .....	<b>34</b>



<b>III RESULTADOS.....</b>	<b>35</b>
<b>3.1 Estadísticas Descriptivas.....</b>	<b>36</b>
<b>IV. Discusiones.....</b>	<b>41</b>
<b>V. Conclusiones.....</b>	<b>45</b>
<b>VI. Recomendación.....</b>	<b>47</b>
<b>VII. Referencia.....</b>	<b>49</b>
<b>    Anexos.....</b>	<b>51</b>

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado, El Proceso de Ejecución Coactiva en el Servicio de Administración Tributario- Lima Cercado 2017. La muestra estuvo conformado por abogados, concedores y expertos del tema, que conllevan Procesos Contenciosos contra el Servicio de Administración Tributario SAT. En la investigación se realizó el uso de un cuestionario con 22 preguntas, para la variable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, siendo su validez a través de juicios de expertos. Es un trabajo de diseño no experimental de corte transversal de tipo descriptivo, la muestra es no probabilística. El procesamiento de los datos se arrojó a través del SPSS22 utilizando el porcentaje de frecuencia y el alfa de cronbach para determinar la fiabilidad de la misma.

**Palabras clave:** Ejecución Coactiva, notificación defectuosa y embargo.

## **Abstract**

This research work entitled, The Coactive Execution Process in the Tax Administration Service Lima Lima 2017. The sample consisted of lawyers, experts and experts on the subject, involving Contentious Proceedings against the Tax Administration Service SAT. In the research, a questionnaire with 22 questions was used for the variable of the Coercive Execution Procedure, its validity being through expert judgments. It is a non-experimental design work of a descriptive cross-section, the sample is not probabilistic. Data processing was done through the SPSS22 using the frequency percentage and the cronbash alpha to determine the reliability of the same.

**Keywords:** Coercive execution, defective notification and embargo.

# I. INTRODUCCIÒN

### **1.1. Realidad problemática**

El Procedimiento de Ejecución Coactiva, es el conjunto de actos que se dan, de manera coercitiva, por diferentes instituciones públicas que la utilizan para realizar cobros en ejercicio de sus funciones, en el marco del Derecho Público. Cabe mencionar, que el administrado tiene la posibilidad de apelar su sentencia y solicitar una revisión judicial a la Corte Superior. Es en este punto que se genera una problemática que se desemboca en una Carga Procesal, La carga Procesal es el resultado del ingreso de cientos de expedientes y estos no ser resueltos en un tiempo prudente, al no darle valor de cosa juzgada, creando un tráfico procesal.

En diferentes países se presenta el problema de la carga procesal en el sistema Judicial con respecto a Cobranzas Coactivas, por ingresos desmesurados de expedientes. Solo en Bolivia en la ciudad de La Paz en el año 2015, se resolvió solo 5 mil 300 procesos coactivos inventariados, según ATB canal Boliviano. En Panamá según La prensa diario de ese país, menciona que para el 2016 existía un total de 2 mil 164 mil casos. En Honduras existen 2 mil expedientes que están mora en el 2016 referentes a Ejecuciones Coactivas.

En el Perú, según datos de la Web del Poder Judicial de la corte Suprema y la revista Gaceta Jurídica, nos mencionan que el 2016 la Corte Suprema recibió 694 casos para Revisiones Judiciales, con relación de los Procesos Contenciosos.

En el Servicio de Administración Tributaria (SAT) según el diario Gestión, en el año 2016 se alcanzó una cifra record de recaudaciones tributarias de 987.3 mil, donde se supera la meta proyectada para ese año. Se menciona que el monto recolectado ese año, equivale a un 100.7% de lo que se proyectó inicialmente. Esta cifra, se da también como consecuencia de los desmesurados casos de procesos coactivos, donde se sobreentiende que existe también muchas apelaciones y por consiguiente revisiones judiciales que genera Carga Procesal.

La revisión Judicial, se da comúnmente por una indebida notificación y alguna afectación a la propiedad al momento del embargo, donde se advierte una vulneración en su debido proceso y la Corte Suprema solo se encargara de verificar el tema de

forma y no de fondo. Deben ser solucionados en vía contenciosa, sin necesidad de llegar a la Corte Suprema, perjudicando la labor de los que trabajan en dichas salas y a terceros indirectamente. La Corte Suprema, ya se manifestó mediante una casación, donde declara que es inviable las Revisiones Judiciales en dicha instancia, donde temas de mayor importancia deben tener prioridad, caso contrario con los que generan Carga Procesal.

En el siguiente trabajo se pretende describir, cuales son las falencias y causas que contrae los Procedimientos de Ejecución Coactiva y porque razón el administrado se siente vulnerado y apela su sentencia contenciosa, llegando a la Corte Suprema, para una revisión judicial, que solo contrae Carga Procesal. Se recogerá opiniones de abogados, personas que trabajen en el SAT y personas que tengan algún procedimiento en el SAT. Este estudio servirá para dar información a personas que buscan esgrimir más sobre el tema de Procedimientos de Ejecución Coactiva que se lleven a cabo en el Servicio de Administración Tributaria SAT y que el presente trabajo servirá como datos estadísticos e información en general, a los interesados que busquen tema relacionados, para tener una idea concreta del Procedimiento de Ejecución Coactiva en instancia contenciosa.

Para el procesamiento de la información recabada respecto a la variable se utilizará la técnica de la encuesta y a través de un cuestionario se levantará la información sobre la variable. Se procesarán los datos con el SPSS.

## **1.2. Trabajos previos**

Quintanilla (2014) en su tesis “La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica”. Para obtener el grado académico para obtener el grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas. Universidad San Martín de Porras. Su objeto es ponderar cómo la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. (La variable de la tesis es evasión tributaria, que va relacionado a la variable en estudio, que es procedimiento de ejecución coactiva) Es decir, la no declaración de bienes afecta a la administración pública, repercutiendo en las arcas

fiscales del Estado. El autor concluye que, evadiendo impuestos, genera rebaja en los fondos que controla el gobierno, consecuentemente no logra cubrir la subvención de servicios públicos que debe proveer. En ese sentido, considera necesario la coordinación entre las instituciones que correspondan, adoptando las medidas que sean necesarias, con el fin de apalea la evasión de impuestos. Esta tesis aporta al desarrollo de la investigación ya que su enfoque es cuantitativo de nivel descriptivo lo cual contribuye con el conocimiento de la metodología.

Carbajal (2016) en su Tesis “Afectación del Procedimiento de Cobranza Coactiva en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT)”. Con el fin de precisar la existencia indiscriminada de solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva en el – SATT año 2012, en el desarrollo se advierte que los procedimientos de ejecución coactivo, son afectados por presentar solicitudes de suspensión; consecuentemente la entidad procede a la suspensión de la cobranza y al levantamiento de las medidas cautelares que son trabadas, afectando el derecho a una correcta tutela cautelar. Por ello, concluye que la excesiva presentación de la suspensión del procedimiento por parte de los administrados genera la dilación de las acciones de cobranza poniendo en riesgo el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del SATT. En esta investigación apreciamos el enfoque cualitativo ya que se obtuvo datos a través de fichas bibliográficas y guía de entrevistas. La tesis señala que se empleó el método inductivo – deductivo. Por lo cual nos aporta conocimiento en los diferentes enfoques de investigación.

Torres (2016) en su tesis *“La aplicación de los principios Tributarios en el procedimiento de Cobranza Coactiva contra los deudores Tributarios en la región de Tacna en los años 2008-2011”* Para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial. Universidad Jorge Basadre Grohmann. En esta tesis el autor discrepa la pluralidad de instancias en el Proceso Coactivo y lo limitante que llega a ser para el deudor tributario Tacneño, ya que en el proceso coactivo, la segunda instancia llega a ser el Tribunal Fiscal, sin embargo, este órgano solo actúa cuando el recurrente interpone un recurso de queja, el deudor no puede emplear otros recursos. Y si el deudor aun discrepa con la sentencia del Tribunal Fiscal, puede enviar su caso

al Poder Judicial, pero este solo divisa la forma del proceso, más no el fondo. De esta forma el autor manifiesta lo limitante que es la pluralidad de instancias para el deudor, y se vulnera el derecho fundamental de un debido proceso y derecho a instancias verticales. Esta tesis aporta a la investigación en curso, ya que tiene un nivel descriptivo con enfoque cuantitativo, de tipo documental, con diseño no experimental, aportando en el aspecto metodológico y el tema de fondo.

Saavedra (2010) *“Propuesta de gestión para la Ejecución Coactiva, aplicable a la Administración Tributaria Central”*. El autor elabora una propuesta de reforma fiscal en la recolección de impuestos en el gobierno central y no llegar a un proceso coactivo, señalando que la mayor parte de deudas no es a causa de morosidad, sino por las trabas burocráticas al momento de cumplir obligaciones, en su país Ecuador. Señala que existe un vacío en la normativa y trabas en la recaudación de impuestos, por ende, se realizan trámites innecesarios, dificultando al ciudadano y sometiéndolo a un proceso innecesario e injusto. Su propuesta de reforma aligera el proceso para el deudor, ya que omite trámites innecesarios, y genera más ingresos a las arcas del Estado. La tesis no especifica el enfoque de desarrollo, sin embargo, se entiende que es de enfoque cualitativo ya que sus instrumentos se basan en entrevistas y un estudio analítico de las normas en cuestión, de esa manera este trabajo ayuda netamente en la parte metodológica concernientes al tema de fondo correspondiente.

Quintero (2015) en su trabajo de Tesis *“La aplicación en los principios de Celeridad y Debido Procesos de Cobro Coactivo en Colombia”*. Para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Administrativo. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. La autora hace hincapié, que en su trabajo busca desarrollar las herramientas jurídicas en los principios del Proceso coactivo, resaltando los principios Celeridad y El Debido Proceso en su país Colombia, ya que en estas figuras, considera ella, flaquean, falta mejoras, se vulneran derechos; por la razón de que entran en conflicto en las actuaciones que se dan en el cobro, ya que se da una aplicación e interacción deficiente. Se cita esta tesis porque tiene relación muy concatenada con los puntos de controversia que se elabora en este trabajo, y ayuda a un Derecho comparado, para la mayor comprensión, análisis y desarrollo de esta tesis.



Finalmente, tenemos la tesis de Martínez (2013) “El Cobro Coactivo en Sede Administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria costarricense”. Para obtener el grado de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. La investigación se enfoca en analizar el marco normativo actual de cobro coactivo que realiza la Administración Tributaria costarricense en sede administrativa. La autora advierte que en su país Costa Rica, la normativa de cobro de tributos es muy descentralizada; generando la falta de unificación en la interpretación, y el difícil entendimiento de los ciudadanos sobre la misma. Asimismo, advierte que esta dispersión también genera mala praxis ocasionando un deficiente sistema recaudatorio. En cuanto a la metodología utilizada, no señala expresamente el tipo de investigación, no obstante se llevaron entrevistas con funcionarios de todo el sector tributario, característica del enfoque cualitativo.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

Hinostroza (2000), nos menciona que el procedimiento de ejecución coactiva permite a la respectiva administración tributaria realizar las acciones sobre la deuda tributaria, en ejercicio de su facultad coercitiva, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y la Ley 26979. Dicho procedimiento es de naturaleza administrativa y se ejecuta a través del Ejecutor Coactivo. Ahora bien, para que el Ejecutor Coactivo den inicio a la cobranza coactiva, la deuda tiene que ser certificado y verificado, en las órdenes de pago, resoluciones de multa, resoluciones de determinación y según la ley sea exigido coactivamente. (p. 13).

Moron (2006), menciona que el Proceso Coactivo, es aquel conjunto de actos de coerción, que las entidades públicas, llevan a cabo realizar el cobro o la ejecución de las obligaciones del Derecho Público. Este procedimiento resulta de la aplicación de normas administrativas de ejecución inmediata que compelen al administrado al pago de sus deudas para con el Estado, en un plazo determinado por Ley, bajo amenaza de embargo y remate de sus bienes. (p. 36).

Rubio (2003), nos da su opinión sobre Los actos de Ejecución Forzosa, dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva, según ley se dan en primer lugar, para cobrar

las deudas tributarias. Obligaciones a favor de la entidad público. En segundo lugar, para el recaudo de multas administrativas, que tengan diferente naturaleza a las tributarias u otras sanciones económicas impuestas. Tercero por actos de coerción, para realizar cobros por paralización, modificación o destrucción de cualquier obra en ejecución. (p. 113).

Hinostroza (2000), Cuando el ejecutor coactivo confirma que la deuda es exigible coactivamente, procede al comienzo del procedimiento, mediante la notificación ejecutante. el cual contiene un mandato de cancelar las deudas en cobranzas, en un plazo establecido de siete días, bajo la advertencia de interponer medidas cautelares, si el administrado cancela la deuda dentro del plazo establecido por la administración, el Ejecutor coactivo procederá a la conclusión de la cobranza. Si el deudor tributario no cancela la deuda el ejecutor coactivo podrá interponer que se traben cualquiera de las medidas cautelares establecidas en el Código Tributario. (p. 39).

Mendoza (2009), La notificación es la fase inicial del Procedimiento Coactivo. Es la etapa en la que se da conocimiento al administrado sobre su deuda con la entidad de la administración, con un mandato de cumplimiento de pagar su deuda dentro de un plazo de siete días hábiles, bajo la amenaza de trabar alguna medida cautelar o dar inicio a aquellas medidas preventivas trabadas anteriormente al procedimiento coactivo. (p. 210).

Moron (2011), Entre las formas de notificación esta, la Notificación Personal, que es la más usada en el sistema judicial, donde se crea un nexo entre las partes. La Notificación Supletoria, otras oficinas de correo certificado se encargan de notificar a las partes. La notificación Edictal, que se da cuando no se conoce la dirección de la parte solicitada y se hace el anuncio en el Diario El Peruano. La notificación por comisión, es la que se realiza por exhorto, cuando las partes se encuentran fuera del marco territorial. La notificación por carteles, se aplica en los lugares donde no circulan periódicos, donde el auxiliar coloca la notificación en un lugar visible, para los transeúntes. (p. 185).

Cervantes (2013), Si bien es cierto que con la notificación, se apertura el proceso, éste no es lo único que se comunica al deudor, ya que se tiene que dar a conocer las distintos actuantes dentro del proceso al deudor, mediante notificaciones. Así que las resoluciones emitidas deben ser conocidas y estar al tanto las partes interesadas. (p. 203).

Tirado (2003), La resolución de determinación, por su carácter de acto conminatorio de un procedimiento administrativo, se plasma por medio de una resolución. Esta resolución es de carácter administrativo, que es destinado a asegurar que las obligaciones sean cumplidas, y tiene que cumplir con requisitos solicitados por ley. Ésta resolución tiene que estar completa y debidamente motivada, se debe explicar porque se está iniciando el procedimiento. Se debe indicar, además, los impuestos, la tasa aplicada y finalmente el monto de la obligación. (p. 124).

Anacleto (2008), La Resolución de multa dentro del proceso de Ejecución Coactivo. La resolución de multa es el acto administrativo, donde se impone sanciones monetarias a los infractores que incumplen con sus obligaciones tributarias o tiene faltas administrativa, como por ejemplo, no contar con licencia de funcionamiento, no contar con extinguidor, certificados vencidos, violar normas tributarias etc. (p. 924).

Anacleto (2008), En la orden de pago no es necesario que se dictamine la resolución de determinación, y se puede dar por; tributos autoliquidados por el contribuyente, por anticipos o pagos a cuenta, por deudas que fueron calculadas erróneamente, por deudores tributarios que no declararon sus obligaciones en uno o más periodos; cuando la administración Tributaria encuentre desbalances en los libros contables. (p. 924).

Anacleto (2008), El ejecutor debe reunir los siguientes requisitos, debe ser ciudadano en ejercicio, tener título de abogado, no tener ningún proceso judicial, no haber sido destituido por alguna institución, tener conocimiento en el derecho administrativo y tributario. Las Facultades del ejecutor coactivo son, ejercer con coerción el cobro de deudas, tiene la facultad de trabar un embargo u otra medida cautelar, tiene la facultad

de variar la medida de embargo, según se necesite, para garantizar la obligación; tiene la facultad de suspender y terminar el procedimiento coactivo. (p. 921).

González y Nava (2015), Las funciones del Ejecutor coactivo es, conocer los procedimientos administrativo que se refiere a las obligaciones tributarias y no tributarias, realizar todos los escritos para que sean presentados, realizar todas las diligencias; adoptar medidas necesarias que garantizan el cobro de la deuda, acceder a informaciones internas o externas, a fin de saber el patrimonio del deudor; de ser necesario, asistir a las diligencias fuera del horario establecido; tener un libro llevando datos exactos de los ingresos de los expedientes. (p. 96).

González y Nava (2015), Por embargo se entienden, que es la retención de los bienes del deudor, para que se garantice el cumplimiento de la obligación. Teniendo en cuenta la figura de la medida cautelar esta puede ser desarrollada, durante el procedimiento coactivo, mediante una medida cautelar. Esta figura tiene una naturaleza coactiva, por eso se afirma que constituye un proceso directo de asegurar que la deuda sea saldada. Indubitablemente es un proceso único, seguro y coactivo, para que se proceda con el cumplimiento de obligaciones a favor del acreedor. (p. 114).

Cervantes (2013), El embargo es la segunda fase del Procedimiento de Ejecución Coactiva, donde se afecta el bien del deudor. Esto lo establece el Código Tributario y también la Ley 26979, con relación al Código Procesal Civil, donde transcurrido los siete días después de la notificación, el ejecutor coactivo traba el embargo para asegurar con el cumplimiento. Las características del Embargo son los siguientes: es de naturaleza cautelar; tienen una connotación coercitiva; constituye una diligencia típicamente procesal; la afectación de bienes del obligado; deriva de una relación jurídica preexistente; su proporcionalidad; es una medida subordinada de pago. (p. 64).

Taramona (1999), Las formas existentes de embargo donde podrá trabar el Ejecutor Coactivo son en forma de retención, en forma de intervención, en forma de depósito y en forma de inscripción. El embargo en forma de Retención, se retienen sus

respectivas cuentas bancarias, en dicho embargo el ejecutor coactivo, hace llegar a la entidad financiera una resolución coactiva, donde se ordena retener cualquier dinero que tenga el deudor tributario, como por ejemplo, sus ahorros, en ese contexto, en un plazo determinado `por la administración financiera procederá a la entrega del dinero retenido, para la cancelación o amortiguación de la deuda tributaria como pago. (p. 182).

Huamán (2010), Embargo en forma de Intervención; es la practicada a un centro comercial o industrial, donde se recauda los ingresos de dichos establecimientos para que pueda suplir la deuda. Así que se requiere el inventario, donde se encuentre el representante legal del establecimiento. La medida cautelar, no entorpece el funcionamiento del establecimiento, teniendo el Ejecutor como finalidad, inspeccionar el manejo de la misma y recaudar todo ingreso económico, que pueda suplir la deuda. (p. 331).

Anacleto (2008), Embargo en forma de Depósito; ésta institución se encarga de recibir un bien, para custodiarlo y devolvérselo en forma de entrega al deudor, cuando este haya cancelado su obligación. Éste tipo de embargo implica la extracción del bien, en medida que sea compensable con la deuda, debiendo estar autorizado por el Ejecutor, a través de una resolución. (p. 927).

González y Nava (2015), Embargo en forma de inscripción; es aquella institución que recae sobre los bienes que se encuentren debidamente registrados, con las cuales se asegura el pago de la deuda exigible, en este caso no se impide su enajenación, pero si puede existir un comprado, en caso de haberlo el comprador asumirá el gravamen. (p. 117).

Mendoza (2009), La norma ha establecido que el Ejecutor Coactivo puede suspender la cobranza de manera excepcional. Entre los supuestos de suspensión más comunes dentro del procedimiento de Ejecución tenemos: Primero, la reclamación o apelación, se haya presentado en el plazo de ley, contra las resoluciones de determinación y resoluciones de multa. Segundo, la deuda Tributaria Extinguida, ya sea por el pago o compensación de la deuda. Tercero, la prescripción de la deuda; que la deuda se

extinguió por el trascurso del tiempo. Cuarto, las órdenes de pago nulas; cuando las resoluciones, se declaren nulas, revocadas o sustituidas. Si se presenta una de estas causales, el Ejecutor Coactivo, dará por terminado el procedimiento y se levanta los embargos. (p. 530).

Hinostroza (2000), La tasación y el remate, en la tercera y cuarta fase del Procedimiento, respectivamente. Estas dos últimas etapas, no siempre se llevan a cabo, ya que el deudor puede pagar su deuda antes del embargo o remate de sus bienes, también considerarse que la deuda es inválida o a verse iniciado este proceso indebidamente, donde no se aplica tasación o remate alguno. (p. 155).

Hinostroza (2000), La Tasación; es la tercera fase del Procedimiento de Ejecución Coactiva. Se da un valor monetario a los bienes incautados del deudor, sean bienes muebles o inmuebles, por la medida cautelar. Se realiza por peritos profesionales que lo solicita el ejecutor coactivo. El Remate; es la última fase del Procedimiento Coactivo. En esta fase se venden literalmente los bienes, confiscados al deudor. Se venden en pública subasta por un valor monetario que será dirigida para subsanar la obligación exigible. (p. 155).

Mendoza (2009), Una vez concluido el Proceso de Ejecución Coactiva, el ejecutado podrá apelar, dentro del Poder Judicial, en el plazo de veinte días hábiles, el Poder Judicial, podrá solo únicamente examinar, si se cumplió el procedimiento de ejecución, conforme a ley, sin que pudiese dar el análisis de fondo sobre los asuntos o procedencia de la deuda. (p. 514).

Sentencia, Corte Suprema, Revisión Judicial N° 8253 (2013), Teniendo como partes a Coesti Sociedad Anónima contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo. Donde se aclara que la Corte Superior se encarga de resolver si el procedimiento de Ejecución Coactiva ha sido iniciado o tramitado conforme a las disposiciones previstas conforme a Ley. Se pide Revisión Judicial por cuanto, se argumenta que la deuda en conflicto ha sido materia de PRESCRIPCIÓN al ya a verse transcurrido más de cinco años, donde se aclara que el proceso de Revisión judicial de Procedimiento Coactivo,

procede solamente a la revisión de FORMA, sin que se pueda emitir un pronunciamiento sobre el tema de FONDO, es por esa causa, se declara IMPROCEDENTE para una revisión judicial. Lima.

Sentencia, Corte Suprema, Revisión Judicial N° 15131 (2013), Teniendo como partes al Ministerio de Transporte y Comunicaciones contra la Municipalidad Distrital del Sauce Por consiguiente la municipalidad solicita Revisión Judicial y se declare nulo el dicho procedimiento, ya que sostiene que la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactivo no puede ser ejercida contra entidades de la administración pública, ya que tienen un régimen empresarial privado. En cuanto anteriormente el Tribunal Constitucional, permite que la entidad pública, mantenga una relación jurídica, ya que en la ley 26979, no distingue si las parte demandada pueda ser una entidad pública ó privada, a lo que resulta que las entidades públicas si pueden ser ejecutadas y como consecuencia de ello si pueden ser demandantes en un proceso de revisión judicial, es por ello que la apelación se declara NULA, al ser factible que una municipalidad si puede ser ejecutada. Sentencia, Corte Suprema, Lima.

Sentencia, Revisión Judicial N° 6891 (2013), Teniendo como partes a la comisión de Regantes Sub Rector de Riego San Felipe contra la SUNAT. El demandante solicita la Revisión Judicial a raíz de una deuda, por concepto del Impuesto a la renta. Pero el recurrente apela la demanda en base al Procedimiento de Ejecución Coactiva, ley 26979; pero cabe enfatiza que dicha Ley no es aplicable para un órgano descentralizado e independiente como es La SUNAT, ya que por sus propias normas reguladoras, estas se rigen por el Código Tributario, más no por la Ley 26979, que solo regula dos tipos de procedimiento, a) El Procedimiento de Ejecución Coactiva de obligaciones no tributarias y b) El Procedimiento de Cobranza Coactiva para obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales. Por consiguiente la Corte Suprema Confirma la resolución apelada y declara IMPROCEDENTE. Huaura.

## **1.4. Formulación del problema**

### **Problema General**

¿De qué manera se viene dando el Procedimiento de Ejecución Coactiva que se llevan a cabo en el Servicio de Administración Tributaria SAT – Lima Cercado 2017?

### **Problema Específico:**

¿Cómo se viene dando la Notificación Defectuosa en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, en los procesos que se llevan a cabo en el Servicio de Administración Tributaria – Lima Cercado 2017?

¿Cómo se viene dando la afectación de la propiedad en el Procedimiento de Ejecución Coactiva que se llevan en el Servicio de Administración Tributaria SAT – Lima Cercado 2017?

## **1.5. Justificación**

El presente trabajo de investigación, se justifica, ya que tiene como objetivo general, el describir cómo se va desarrollando El procedimiento de ejecución coactiva que se van llevando en el Servicio de Administración Tributaria SAT, en Lima del periodo 2017, bajo esta premisa, se tiene las siguientes razones, para justificar esta investigación.

Hinostroza (2000), El procedimiento de ejecución coactiva es en sí, el conjunto de actos de coerción al que están facultadas nuestras instituciones de la Administración Pública donde se realizara el cobro de las obligaciones y donde se advierte vicios que dificultan el debido proceso del administrado, es por ello que se necesita un análisis determinado de los actos que se realizan dentro del procedimiento de Ejecución. (p. 44).

Desde la perspectiva metodológica, el presente trabajo tiene demasiada importancia porque se desarrollara métodos y técnicas concernientes a la investigación, donde se permitirá el análisis del Proceso de Ejecución Coactiva desarrollado en Servicio de Administración Tributario en el periodo 2017, Por otro lado, mediante nuestra



investigación se desarrollara el método cuantitativo lo que significa que recolectaremos información de la variable que nos permita realizar la medición numérica que nos permita establecer patrones de comportamiento, siendo el enfoque idóneo el Cuantitativo, por ajustarse a la realidad de la presente investigación. Este trabajo servirá, para futuros estudios, relacionadas al tema que se desarrollen con el mismo enfoque.

La presente investigación planteada, pretende en estudiar la variable escogida, para plantear, reflexiones y recomendaciones; que se llegara en el desarrollo de la investigación. Del mismo modo se desarrollara alternativas a las problemáticas que se presentan en la población escogida, referente a las problemáticas que se encuentren en la variable.

## **1.6. Hipótesis**

Hernández, Fernández y Baptista (2014) No es necesaria la hipótesis ya que es una investigación descriptiva simple. En la presente investigación de Nivel descriptivo No se encuentran hipótesis, según lo argumentado por (p. 92).

No en todas las investigaciones cuantitativas plantean hipótesis. El hecho de que formularemos o no hipótesis depende de un factor esencial: el alcance inicial del estudio. Las investigaciones de nivel cuantitativo que contengan hipótesis son aquellas cuyo direccionamiento define que su alcance será correlacional o explicativo, o las que tienen un alcance descriptivo, pero que intentan pronosticar una cifra o un hecho.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

Describir como se viene dando el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Servicio de Administración Tributaria - Lima Cercado 2017.

### **Objetivo Específicos**

Describir como se da, la notificación defectuosa en el procedimiento de ejecución coactiva, en los procesos que se llevan a cabo en el Servicio de Administración Tributaria SAT – Lima Cercado 2017.

Describir como se da, la afectación de la propiedad en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, en los procesos que se llevan a cabo en el Servicio de Administración Tributaria SAT– Lima Cercado 2017.

## **II. Método**

## **2.1. Diseño de investigación**

### **Diseño**

En este presente trabajo de investigación se empleó es el diseño no Experimental. Ya que se realiza, sin manipular deliberadamente variables. Ñaupás (2013), Se trata de la investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes y donde se observan fenómenos en su estado natural, para estudiarlos como tal. (p. 341).

### **Nivel**

Descriptivo, ya que busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice en el presente. Tamayo (2015), Describe tendencias de conclusiones dominantes o sobre una población o grupo determinado. (p. 52).

### **Tipo de Estudio**

Básica, conocida también como pura, teórica o fundamental. Valderrama (2002), Se busca probar teorías con poca o ninguna intención de que se aplique resultados a problemas prácticos. Por consiguiente se entiende que no está diseñada para resolver dichos problemas prácticos, el investigador recolecta información para enriquecer tanto conocimiento teórico como científico. (p. 38).

### **Enfoque**

El enfoque es Cuantitativo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es cuando se utiliza la recolección de datos, para que así de esa manera se pruebe una hipótesis y el análisis estadístico. Da razón a cantidad o cuantía, que e se da a través de la encuesta para determinar el proceso de investigación. (p.184).

### **Método**

Se utilizará el método Deductivo. Bernal (2006), ya que se tomara conclusiones generales, para las respectivas explicaciones particulares. El método se inicia con el

análisis de la información obtenida, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (p. 56).

## **2.2. Variables, Operacionalización**

### **Variable**

En el desarrollo de este proyecto, se toma como variable *El Proceso de Ejecución Coactiva*. Es la única variable en el presente. Carrasco (2008), Se definen como el aspecto del problema de la investigación, que expresan un conjunto de cualidades y características observables de la unidad de análisis. Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. (p. 219).

### **Operacionalización**

Para el maestro Carrasco (2008) nos menciona que es aquello que nos permite observar y medir las manifestaciones empíricas de las variables, mediante un proceso de deducción, que va de lo general a lo específico. (p. 220).

### **Definición Conceptual**

Según el maestro Hinojosa Minguéz (2000), menciona que el Procedimiento de Ejecución Coactivo, es aquel conjunto de actos de coerción, que las entidades públicas, llevan a cabo realizar el cobro o la ejecución de las obligaciones del Derecho Público. Este procedimiento resulta de la aplicación de normas administrativas de ejecución inmediata que compelen al administrado al pago de sus deudas para con el Estado, en un plazo determinado por Ley, bajo amenaza de embargo y remate de sus bienes.

### **Definición Operacionalización**

Se defiende los datos de las fuentes primarias, mediante la técnica de la encuesta, para determinar la importancia que tiene la dimensión; tipicidad, objetiva, formas de imperfecta ejecución, ejecución y tipo subjetivo del injusto.

Tabla 1. Matriz de Operacionalización.

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles y Rangos de Dimensiones	Niveles y Rango de Variable
<p>egún el maestro Hinostosa (2000) menciona que el Procedimiento de Ejecución Coactivo, es aquel conjunto de actos de coerción, que las entidades públicas, llevan a cabo realizar el cobro ó la ejecución de las obligaciones del Derecho Público. Este procedimiento resulta de la aplicación de normas administrativas de ejecución inmediata que compelen al administrado al pago de sus deudas para con el Estado, en un plazo determinado por Ley, bajo amenaza de embargo y remate de sus bienes.(p. 34).</p>	<p>Se defiende los datos de las fuentes primarias, mediante la técnica dela encuesta, para determinar la importancia que tiene la dimensión; tipicidad, objetiva, formas de imperfecta ejecución, ejecución y tipo subjetivo del injusto.</p>	<b>NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA</b>	Notificación como Garantía.	1,2	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) No sabe, no opina(3)	9 -20 Bajo	
			Requisitos de la Notificación.	3,4	En desacuerdo (2)	21 - 32 Medio	
			La Notificación en el Proceso Coactivo.	5,6	Totalmente en desacuerdo (1)	33 - 45 Alto	
			Vicios de la Notificación.	7,8,9			
			El Embargo en el Proceso Coactivo.	10,11	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) No sabe, no opina(3)	7 - 16 Bajo 21 - 48 Deficiente	
		<b>AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD</b>	Formas de Embargo.	12,13	En desacuerdo (2)	17 - 26 Medio 27 - 35 Alto	49 - 76 Regular
		Tasación.	14	Totalmente en desacuerdo (1)	77 - 105 Eficiente		
		Remate.	15,16				



## **2.3. Población y muestra**

### **Población**

Sanchez y Reyes (2006) nos menciona que la población comprende todo miembro de cualquier clase bien definida de personas, eventos u objetos, que se necesitaran para la investigación. (p. 143).

En este trabajo, la población llegan a ser, una población no censal ya que llega ser una población no definida, donde son abogados especialistas y conocedores del tema, que conllevan procesos contencioso en forma de representación de los administrados en contra del Servicio de Administración Tributaria SAT. Nel, (2010), La población se define como los elementos que tienen iguales características en un territorio determinado, es decir que coinciden en una serie de particularidades. (p.95).

### **Muestra**

Los Abogados conocedores y expertos en el tema, que conllevan algún proceso de Ejecución Coactiva de manera representativa a los administrados que tengan un proceso contencioso con el Servicio de Administración Tributarias SAT, de Lima Cercado.

Hernández, Fernández y Baptista, (2014) La muestra se puede definir como un subgrupo que se va tomar de la población; los cuales al estar especificados van a brindar economía, también tiempo y recursos; es por ello que es importante puntualizar el lugar de análisis, delimitando a la población para que los resultados sean generalizados y del mismo modo se pueda establecer parámetros; (p. 237).

### **Muestreo**

Carrasco (2008), En el presente trabajo, se utilizara un Muestreo no Probabilístico, ya que no todos los sujetos que conforman la población, participaran para ser parte de la muestra. Carrasco. (p.243).

Por consiguiente el muestreo será 35 abogados y estas serán Muestras Intencionadas, Carrasco (2008), que serán seleccionados a criterio del autor, sin tener en cuenta ninguna



regla matemática o estadística. El investigador procurara que la muestra sea lo más representativo posible, para ello se necesita que conozca de manera cabal a su población escogida. Donde se elige la muestra intencional, donde se elige los elementos donde se consideran convenientes y son los más representativos. (p. 243).

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Técnica de recolección**

Carrasco (2008), Constituye un conjunto de reglas y pautas que guían las actividades realizadas por el investigador a cada uno de las etapas de la investigación científica, las técnicas son herramientas metodológicas para resolver un problema en concreto. (p. 274).

La Encuesta, Carrasco (2008), La encuesta, constituye un test escrito que un investigador donde se formula a un grupo de personas para estudiar constructos como percepción, creencias, preferencias, actitudes, etc. (p.274).

### **Instrumento**

Está constituido por todos aquellos elementos u objetos instrumentales físicos que permiten obtener y recoger datos e impresiones de los hechos y fenómenos de la realidad. (p. 286)

Hernández, Fernández y Baptista (2014), *El cuestionario*. En el presente trabajo se realizó una encuesta con respuestas múltiples tipo la escala de Likert. Es el conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto en 3,5 o 7 categorías. (p. 200).

Para nuestra investigación se utilizó este instrumento teniendo como opciones de respuesta las siguientes:

**Totalmente en desacuerdo (1) - En desacuerdo (2) - Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) – De acuerdo (4) - Totalmente de acuerdo (5)**

### **Validación del instrumento:**

Hernández, Fernandez y Baptista (2014), El instrumento será sometido al juicio de expertos para valorar la aplicabilidad y pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento, donde cada pregunta es revisada observando aspectos de validación, valorando de manera porcentual cada uno de los criterios observados: claridad, objetividad, actualidad, coherencia, intencionalidad, consistencia, metodología y pertinencia. (pp. 200, 201).

Para la valoración de aplicabilidad del instrumento se utilizan las siguientes alternativas de calificación: **Deficiente** (00 -20%), **Regular** (21 - 40%), **Buena** (41 – 60), **Muy buena** (61 – 80) y **Excelente** (81 – 100%).A continuación se detalla el resumen promedio de valoración de cada uno de los expertos.

**Tabla 1**

*Juicio de Expertos*

Nº	Expertos	Institución	Valoración de la Aplicabilidad
01	Dr. Morales Vitan Hassen.	UCV	95%
02	Dr. Eduardo Salvador Villa.	UCV	90%
03	Dr. Miguel García Lam.	UCV	90%
04	Dr.SabinoNuñezLudesma.	UCV	90%
05	Dra. Glenda Rodríguez Urday.	UCV	90%

## Confiabilidad

La confiabilidad de un instrumento de medición hace referencia a la magnitud en que su aplicación que se repite al mismo individuo u objeto, que produzcan resultados similares. (Hernández, 2014, p.200).

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

$S_i^2$ : La suma de variable de cada ítem.

$S_i^2$ : La varianza del total de las filas (puntaje de los jueces).  
 K : El número de los ítems.

Resultado del análisis de confiabilidad del Alfa de Cronbach de la Variable, El proceso de Ejecución Coactiva.

**TABLA 2**

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,810	22

*Nota: Software SPSS Versión 24.0*

### Prueba Piloto

La prueba piloto se aplicará una porción de población con caracteres similares. En el presente trabajo se aplicara 10 individuos que se consideren aceptables, para un eficaz resultado.

Según, Tamayo y Tamayo (2015), menciona que es necesario dar una prueba piloto al instrumento correspondiente a una muestra reducida, para ver de esa manera si el instrumento es fiable y para su posterior utilización total a toda la muestra correspondiente. (p. 191).

### 2.5. Métodos de análisis de datos

Los datos que recogeremos mediante los métodos y técnicas antes indicados serán analizados utilizando un software estadístico llamado SPSS (Statistical Product and Service Solution). Los resultados se presentaran descriptivamente en cuadros, porcentajes y gráficos que nos permitirán analizar e interpretar los resultados. Para la medición de la variable se utilizara la estadística descriptiva, para describir los datos que obtendremos para la variable y sus dimensiones, utilizando tablas de frecuencias ordenadas, presentado

en grafico de barras para luego hacer la interpretación de la misma. Para ello se utilizara el Software SPSS versión 24.

Hernández, Fernandez y Baptista (2014), Obteniendo los datos necesarios, se procesara dicha información, mediante una cuantificación matemática, donde el investigador obtendrá resultados ligados al a hipótesis planteada. (p. 270).

## **2.6. Aspectos Éticos:**

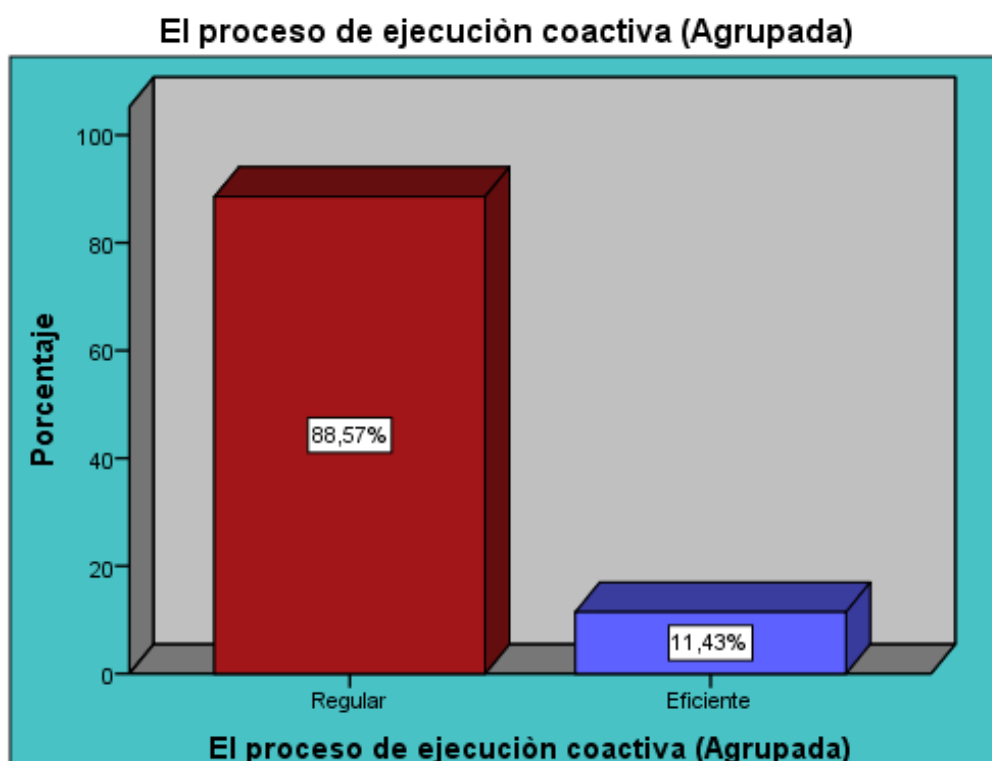
La información recogida a cada procesado que se le hizo la prueba piloto tiene características similares, a los que se realizara en la muestra general, cabe mencionar que las identidades de cada recurrente no serán reveladas, ya que toda información brindada de parte de ellos es confidencial. Por otro lado, dentro del marco teórico, se debe puntualizar que la información fue seleccionada de acuerdo a los parámetros brindados para el desarrollo del presente proyecto de investigación.

### **III. Resultados**

### 3.1. Estadística Descriptiva

Tabla de frecuencia de la Variable “El Proceso de Ejecución Coactiva”:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	31	88,6	88,6	88,6
	Eficiente	4	11,4	11,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

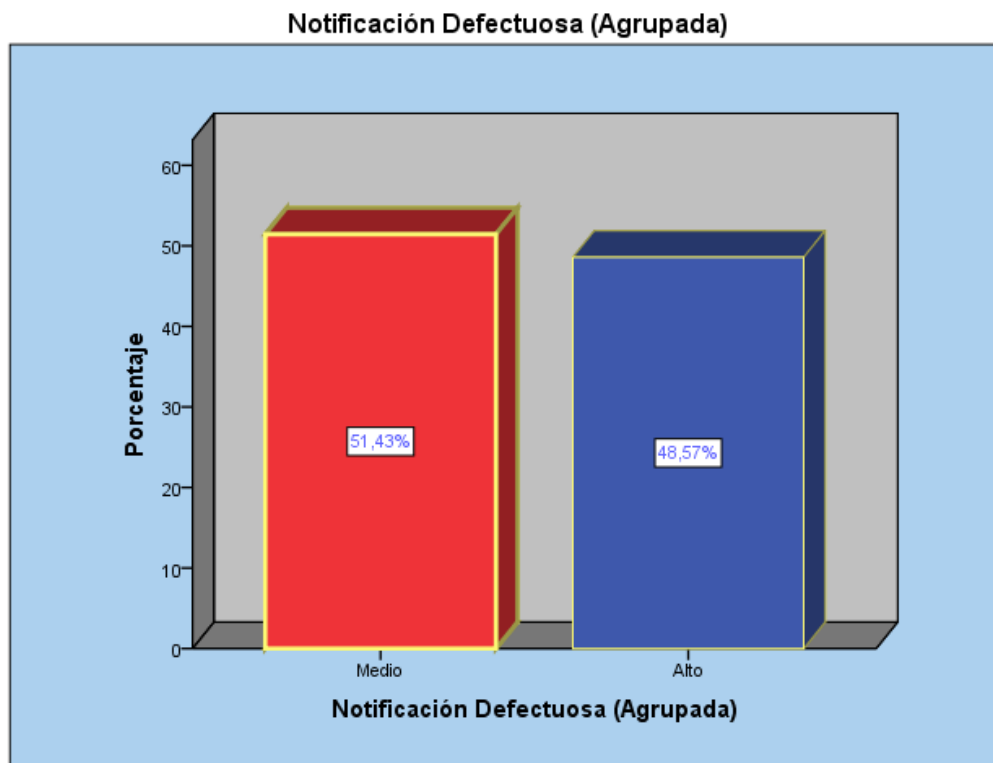


Con referencia al presente cuadro estadístico correspondiente a la variable, podemos observar que las personas encuestadas, ven de manera poco efectiva y de mucha inconformidad los Procesos de Ejecución Coactivas que se van dando entre administrados y el Servicio de Administración Tributaria SAT. Donde un 11.43% cree que es eficiente y un 88.57% cree que se da de forma regular. Siendo que estos Procesos Contenciosos, son vulnerables a padecer vicios, tanto por la inconformidad del administrado, como

también la vulneración del Debido Proceso, para ser específicos en el modo de notificación, las medidas cautelares que se llevan a cabo y por ende como consecuencia de la inconformidad del proceso, donde el administrado se cree vulnerado, recurren a la instancia judicial, donde se apela el proceso y se va a Revisión Judicial a la corte superior y Corte Suprema si es necesario, generando una carga Procesal innecesaria, a sabiendas que el órgano jurisdiccional solo puede hacer uso de la Revisión Judicial, es decir solo pueden ver temas de formas, más no de fondo.

### **Dimensión 1: Notificación Defectuosa.**

<b>Notificación Defectuosa (Agrupada)</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	18	51,4	51,4	51,4
	Alto	17	48,6	48,6	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

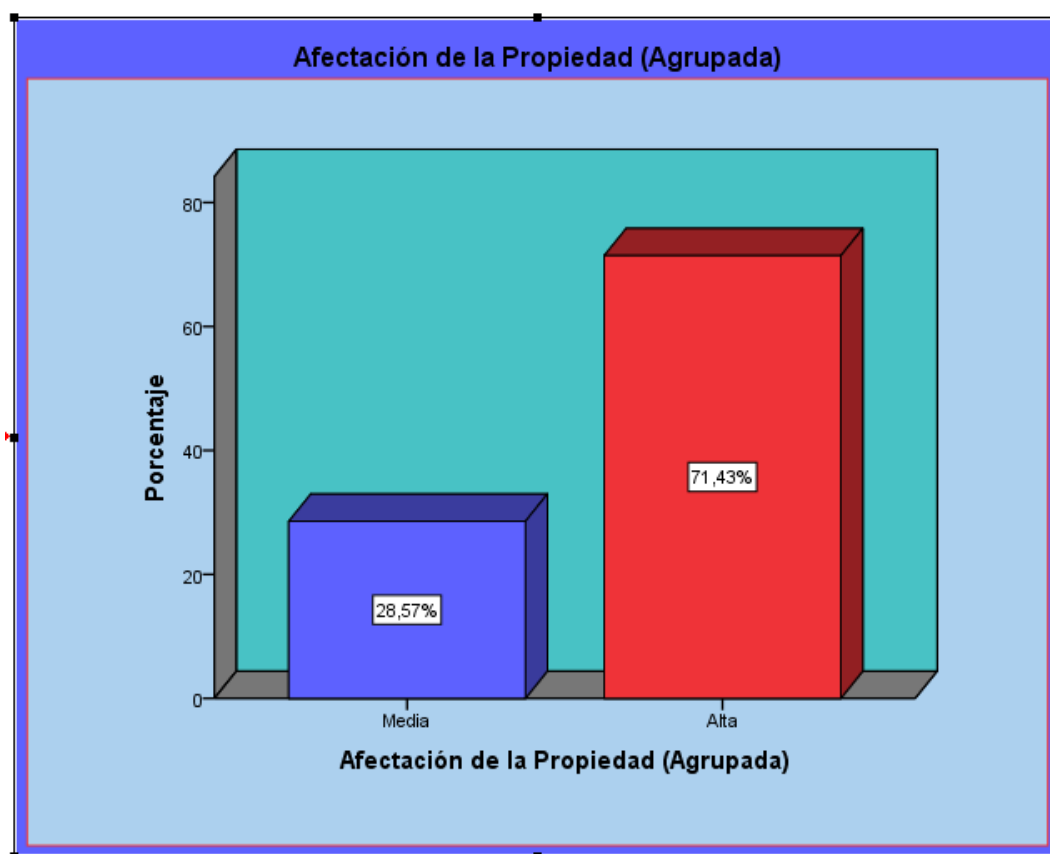


Como se fue anticipando con esta dimensión, la Notificación Defectuosa, es una de las principales problemáticas que se presentan en el Proceso de ejecución coactiva, entre administrados y el Servicio de Administración Tributaria, ya que por su naturaleza es fundamental su correcto uso, para un efectivo Debido Proceso. En el presente estudio se advierte, que la mitad de los abogados encuestados, se encuentran inconformes con el rol de la notificación, donde 48.57, cree que en efecto, existen una notificación defectuosa, mientras que un 51.43, cree que se da forma regular, ya que manifestaron, que antes de iniciarse el Proceso Contencioso, el administrado no fue advertido, previa notificación y en el peor de los casos se les aplico la medida cautelar y por consiguiente, los embargos. Quitándole la oportunidad al administrado de poder tranzar su deuda pendiente con el SAT. Siendo la notificación defectuosa un error de forma dentro del Proceso, los afectados, apelan el resultado y se van a vía judicial, donde pueden solicitar una revisión Judicial, por consiguiente generando una Carga Procesal.



## Dimensión 2: Afectación a la Propiedad.

Afectación de la Propiedad (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Media	10	28,6	28,6	28,6
	Alta	25	71,4	71,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	



Se puede observar en el siguiente gráfico, que los encuestados con un 71% consideran que si se afecta la propiedad de los bienes embargados de los administrados y un 28.57% cree que la afectación se da de manera media. Según opinión de los expertos consideran que en muchos casos, los embargos se ejecutan, sin que el administrado se entere del evento, lo mismo también sucede con el tercero afectado, donde su bien es embargado aun no siendo participe de la deuda, Se advierte también por parte de los expertos, que

se encuentran completamente en desacuerdo con los remates ejecutados, ya que manifiestan que solo es un grupo reducido los que se benefician y que contantemente son los mismos partícipes de los remates.

## **IV. DISCUSIONES**

Carbajal (2016) en su Tesis “Afectación del Procedimiento de Cobranza Coactiva en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT)”. en el desarrollo se advierte que los procedimientos de ejecución coactivo, son afectados por presentar solicitudes de suspensión; consecuentemente la entidad procede a la suspensión de la cobranza y al levantamiento de las medidas cautelares afectando el derecho a una correcta tutela cautelar. Ah comparación de la presente investigación, la dilatación del proceso se realiza en su gran mayoría por una notificación defectuosa donde un 88.57% están inconformes con el procedimiento y el 51.43% cree directamente que es causal de las notificaciones. Si bien es cierto que en los dos escenarios se dilatan el procedimiento, en el presente estudio es por una notificación defectuosa, mientras que en el presente estudio previo, se tratan por las solicitudes de suspensión, por parte de los administrados.

Saavedra (2010) *“Propuesta de gestión para la Ejecución Coactiva, aplicable a la Administración Tributaria Central”*. El autor elabora una propuesta de reforma fiscal en la recolección de impuestos en el gobierno central y no llegar a un proceso coactivo, señalando que la mayor parte de deudas no es a causa de morosidad, sino por las trabas burocráticas al momento de cumplir obligaciones, en su país Ecuador. La premisa de esta tesis, guarda relación con el presente trabajo, ya que también se llega a la conclusión que el problema en el procedimiento coactivo, no es por la morosidad del administrado, sino fallas de forma en la cobranza, como puede ser la notificación defectuosa, donde solo un 11.43% está conforme con su procedimiento coactivo con la SAT.

Torres (2016) en su tesis *“La aplicación de los principios Tributarios en el procedimiento de Cobranza Coactiva contra los deudores Tributarios en la región de Tacna en los años 2008-2011”* En esta tesis el autor discrepa la no existencia de la pluralidad de instancias en el Proceso Coactivo. Se puede afirmar todo lo contrario en la presente tesis, ya que los proceso Coactivos llevados por la SAT, son apelados constantemente, para una posterior revisión Judicial, y no solo llega a la Corte superior, sino también casos extraordinarios, pueden llegar a la corte suprema, solo por una revisión judicial. Si bien es necesario que deba existir una pluralidad nacional, se considera que solo puede llegar a la corte superior, sin necesidad de llegar a la corte suprema, ya que genera una carga procesal innecesaria.

Quintanilla (2014) en su tesis “La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica”. Su objeto es estudiar cómo la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. El autor concluye que, evadiendo impuestos, genera rebaja en los fondos que controla el gobierno, consecuentemente no logra cubrir la subvención de servicios públicos que debe proveer. Podemos llegar a la conclusión, de que al dilatarse o llevarse un mal procedimiento Coactivo en el SAT, que favorezca al administrado, se pierde ingresos

Quintero (2015) en su trabajo de Tesis “La aplicación en los principios de Celeridad y Debido Procesos de Cobro Coactivo en Colombia”. La autora hace hincapié, que en su trabajo busca desarrollar las herramientas jurídicas en los principios del Proceso coactivo, resaltando los principios Celeridad y El Debido Proceso en su país Colombia, ya que en estas figuras, considera ella, flaquean, falta mejoras, se vulneran derechos; por la razón de que entran en conflicto en las actuaciones que se dan en el cobro, ya que se da una aplicación e interacción deficiente. Del mismo modo en el presente trabajo, se debe generar mejoras, tanto como en los procesos contenciosos y las revisiones judiciales, ya que se sabe que generan dilatación y carga procesal, por congruente se debería también crear mecanismos, que derivan a una mala práctica, en las etapas de la notificación y el embargo, donde un 71.43% cree que se vulnera la propiedad, en los proceso coactivos.

La tesis de Martínez (2013) “El Cobro Coactivo en Sede Administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria costarricense”. La autora advierte que en su país Costa Rica, la normativa de cobro de tributos es muy descentralizada; generando la falta de unificación en la interpretación, y el difícil entendimiento de los ciudadanos sobre la misma. Asimismo, advierte que esta dispersión también genera mala praxis ocasionando un deficiente sistema recaudatorio. Este problema no sucede en nuestro entorno local, ya que solo el SAT se encarga de las cobranzas respectivas y solo existen los juzgados contenciosos se encargan de dar solución a estos casos en específico y también cuando el administrado, solicita una revisión, y se le da el derecho a la doble instancia. Siendo los únicos órganos competentes, en dar solución al Procedimiento de Ejecución Coactiva.

## **V. Conclusiones**

Hay un 88.5% de especialistas del tema, que no se encuentra conforme con los Procesos de Ejecucion Coactiva que se vienen dando con el Servicio de Administraciòn Tributaria, ya que derivan responsabilidades de mala actuacion a la misma parte ejecutante, siendo los afectados los administrados por la vulneracion de su Debido Proceso, en su respectivo Proceso Contencioso.

Las notificaciones desarrollan un rol importante dentro de los Procesos de Ejecucion Coactiva, por su naturaleza preventiva dentro del Proceso. Si esta no se cumple a cabalidad, genera malestar y perjuicio a las partes interesadas, teniendo como referencia que el 48.57%, no se encuentra conforme con las notificaciones desarrolladas dentro de los Procesos Coactivos.

El 71.43% de los especialistas encuestados, cree que se da una afectacion a la propiedad se viene dando en los Proceso de Ejecucion Coactiva, y en efecto, ya que en el trabajo desarrollado, se puede apreciar que el tercero afectado, que es ajeno a le deuda, se le afecta sus bienes, ya que se demostro que no tiene algun medio de como enterearse que sus bienes estan sendo embargados.

Como consecuencia de que el administrado no esta de acuerdo con la el proceso llevado en via Contenciosa, éste puede apelar al Poder Judicial, para una revision Judicial, generando este recurso, una carga procesal en la Corte Superior y la Corte Suprema donde se acumulan las Revisiones Judiciales y por consiguiente se genera malestar en los administradores de justicia. Donde solo estas instancias resuelven el tema de forma , màs no de fondo.

## **VI. Recomendaciones**



Gracias al resultado de la investigación se desglosan algunas recomendaciones para su aplicación.

Se recomienda que se perfeccione y se utilice con más frecuencia, las notificaciones digitales, para que se llegue los avisos procesales de manera eficaz y celerica a los casillas virtuales o correos correspondientes de las partes interesadas en el Proceso de Ejecución Coactiva.

Se recomienda que se notifique a todos los dueños de algun bien embargado y no solo al que contrae la deuda, ya que el tercero afectado, que no tiene nada que ver con la deuda suele enterarse una vez ejecutado el remate del bien.

Se recomienda, que los remates ejecutados de los bienes embargados, sean más transparentes y supervisados, para que de ese modo, no solo una minoria salga beneficiado de dicha etapa. Ya que en los especialistas encuestados, creen en su mayoría, que en la etapa de la tasacion y remate, existe algun tipo de fraude, donde este problema no sea un caso aislado.

Se recomienda que las Revisiones Judiciales solo lleguen a la Corte Superior, sin la necesidad de llegar a la Corte Suprema, ya que se genera una carga Procesla innecesaria, por solo ser materia de revision de forma, más no de fondo. Ya que se es inadmisibile que un Proceso Contencioso, pase a manos de la Corte Superior, cuando solo pueden ir a esa instancia casos con carácter de importancia.

## VII. Referencias

- Anacleto, V. (4° Ed.). (2008). Procedimientos Administrativos y Proceso Contencioso Administrativo. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Bernal, C. (2° Ed.). (2006). Metodología de la Investigación. México D.F: Neucalpan.
- Carbajal, F. (2016). Afectación del Procedimiento de Cobranza Coactiva en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo. (Tesis de Magister). Universidad Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Carrasco, S. (2° Ed.). (2008). Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.
- Cervantes, D. (7° Ed.). (2013). Manual de Derecho Administrativo. Lima: Rodhas.
- Gonzales, R y Nava, J. (1° Ed.). (2015). Proceso de Cobranza de la deuda tributaria. Lima: Lex & Iuris.
- Halperin, D. y Beltran, G. (2° Ed.). (2003) La notificación en el Procedimiento Administrativo. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista. (2014). (6° Ed.). Metodología de la investigación. México D.F: Mc Graw Hill.
- Hinostroza, A. (2000). (5° Ed.). Proceso Coactivo. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Huamàn, L. (2010). (5° Ed.). El Proceso Contencioso Administrativo Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Martínez, (2013) El Cobro Coactivo en Sede Administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria costarricense. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Mendoza, A. (2009). (1° Ed.). La Ejecución Coactiva. Lima: Línea Negra Editores.
- Moron, J. (2006). (3° Ed.). Derecho procesal administrativo. Lima: Rodhas.
- Moron, J. (2011). (9° Ed.). Comentarios de la Ley de Procedimientos Administrativo General. Lima: El Buho.

- Nel, L. (2010). (1° Ed.). Metodología de la Investigación. Lima: Macro.
- Ñaupas, H. (2013). (4° Ed.). Metodología de la investigación. Bogota: Xpress Estudio.
- Quintanilla, A. (2014). La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica (Tesis de Doctorado). Universidad San Martín de Porras. Lima, Perú.
- Quintero, (2015) La aplicación en los principios de Celeridad y Debido Proceso de Cobro Coactivo en Colombia” (Tesis de Magister) Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá, Colombia.
- Rubio, M. (2003). (2° Ed.). Interpretación de la Norma Tributaria. Lima: Ara Editores.
- Saavedra, F. (2010). Propuesta de gestión para la Ejecución Coactiva, aplicable a la Administración Tributaria Central (Tesis de Doctorado). Universidad Politécnica Salesiana. Cuenca, Ecuador.
- Sanchez y Reyes (2006). (4° Ed.). Metodología y diseño en la investigación científica. Lima: Vision universitaria.
- Tamayo, M. (2015). (5° Ed.). El Proceso de la Investigación Científica. D. F. de México: Noriega Editores.
- Taramona, J. (1999). (2° Ed.). Procesos de Ejecución y Procesos Cautelares. Lima: Huallaga.
- Tirado, J. Comentarios de la Ley del Procedimiento Administrativo General. (2008). (1° Ed.). Lima: Ara Editores.
- Torres, R, (2016). La aplicación de los principios Tributarios en el procedimiento de Cobranza Coactiva contra los deudores Tributarios en la región de Tacna en los años 2008-2011. (Tesis de Magister). Universidad Jorge Basadre Grohmann. Tacna, Perú.
- Valderrama, S. (2015). (2° Ed.). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica: San Marcos.

Constitución Política del Perú [Const.](1993).

Poder Ejecutivo (6 de diciembre del 2008) Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva  
[Ley 26979 del 2008].

Congreso de la República (25 de Julio de 1984) Código Civil Peruano [Ley 23403 de 1984].

Código Procesal Civil

Código Tributario

Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por ley 27444.

## **ANEXOS**



**CUESTIONARIO SOBRE “EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LOS RECURRENTES DE LA OFICINA DEFENSORIAL-2016.”.**

<b>2.1. SEXO</b>	
<b>2.2. EDAD</b>	
<b>2.3. AREA DE LABORES</b>	

**INSTRUCCIONES:**

Según la escala de respuestas que se detalla líneas abajo Marca con una “**X**” la alternativa que Ud. Crea la más conveniente.

Totalmente en desacuerdo **(1)** - En desacuerdo **(2)** - Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo **(3)** -

De acuerdo **(4)** - Totalmente de acuerdo **(5)**

<b>EL PROCEDIMIENTO COACTIVO</b>						
<b>DIMENSIONES</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA</b>	<b>NOTIFICACIÓN COMO DERECHO Y GARANTIA.</b>					
	1	¿Cree Ud. Que las notificaciones en los Procedimientos de Ejecución Coactiva, son la parte esencial para llevar un buen proceso contencioso?				
	2	¿Cree Ud. Que las notificaciones oportunas, garantizan un buen debido proceso en el PEC?				
	3	¿Cree Ud. que se vulnera el Derecho a ser notificado válidamente, en los PEC?				
	4	¿Ud. se encuentra conforme, con los distintos tipos de notificaciones existentes que se dan en los Procedimientos Coactivos, para dar aviso a las partes interesadas?				
	<b>REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN</b>					
5	¿Cree Ud. Que las notificaciones en el Ejecución Coactiva, cumplieron con un rol determinante, para respaldar, cada etapa dentro de los PEC?					

6	¿Cree Ud. Que dentro de las notificaciones se establecieron los parámetros necesarios (según ley) que debería contener una notificación, en los PEC?							
<b>LA NOTIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO COACTIVO</b>								
7	¿Ud. Considera que las notificaciones lo mantuvieron al tanto de cada evento que se efectuó en los PEC?							
8	¿Ud. Considera que las notificaciones se certifican, de manera idónea y oportuna al procesado en el PEC?							
9	¿Ud. se encuentra conforme, con el trabajo realizado por los notificadores, en los PEC?							
10	¿Ud. cree conveniente que se le realice alguna modificación al sistema de notificaciones, que se dan en los PEC?							
<b>VICIOS DE LA NOTIFICACIÓN</b>								
11	¿Ud. Considera que a los procesados, se les notifica en los plazos correctos establecidos por Ley?							
12	¿Ud. considera que las notificaciones arriban correctamente al domicilio de los Procesados?							
13	¿Ud. Se encuentra satisfecho, con el rol de las notificaciones que se efectúan dentro del PEC?							
<b>EL EMBARGO</b>								
14	¿Ud. considera justificable, que los bienes consignados en forma de Embargo, sean admisibles, a causa de una deuda con el SAT?							
15	¿Ud. Considera que las medidas cautelares que se llevan a cabo, son necesariamente efectuadas, porque no existió voluntad por parte del administrado, en trazar su deuda con el SAT?							
16	¿Ud. cree que las medidas cautelares son el único medio, para que se pueda saldar la deuda entre administración y administrado?							
<b>FORMAS DE EMBARGO</b>								
17	¿Ud. Se encuentra conforme, con las medidas cautelares (embargos) que se llevan en práctica en los PEC?							



<b>AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD</b>	18	¿Ud. Considera que los tipos de embargos que se efectúan en el Procedimiento Coactivo, son realizados de acuerdo a lo establecido en la ley?						
	19	¿Ud. está de acuerdo con que se le aplique medida cautelar, a las cuentas bancarias de los administrados, dentro del PEC?						
	<b>TASACIÓN</b>							
	20	¿Ud. Considera JUSTO el valor que se le otorga a los bienes embargados, en el PEC?						
	<b>REMATE</b>							
	21	¿Ud. Considera que los remates de los bienes embargados, se efectúan de manera eficaz y transparente, en el PEC?						
	22	¿Considera que las convocatorias a remate, es la fase idónea, para poder vender los bienes embargados y así saldar la deuda existente con el SAT?						

## Fiabilidad

### Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,810	21

Base de datos Montesari [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Vegetaria Ayuda

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perfiles	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1 ID	Numérico	8	0	Código de la m...	Ninguno	Ninguno	3	Derecha	Escala	Entrada
2 ítem_1	Numérico	8	0	1_¿Cree ud. qu...	Ninguno	Ninguno	1	Derecha	Ordinal	Entrada
3 ítem_2	Numérico	8	0	2_¿Cree Ud. q...	Ninguno	Ninguno	1	Derecha	Ordinal	Entrada
4 ítem_3	Numérico	8	0	3_¿Cree Ud. qu...	Ninguno	Ninguno	1	Derecha	Ordinal	Entrada
5 ítem_4	Numérico	8	0	4_¿Ud. conoce ...	Ninguno	Ninguno	1	Derecha	Ordinal	Entrada
6 ítem_5	Numérico	8	0	5_¿Ud. considera...	Ninguno	Ninguno	1	Derecha	Ordinal	Entrada
7 ítem_6	Numérico	8	0	6_¿Ud. conside...	Ninguno	Ninguno	1	Derecha	Ordinal	Entrada
8 ítem_7	Numérico	8	0	7_¿Ud. conside...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9 ítem_8	Numérico	8	0	8_¿Considera U...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10 ítem_9	Numérico	8	0	9_¿Ud. se encu...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11 ítem_10	Numérico	8	0	10_¿Ud. esta d...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12 ítem_11	Numérico	8	0	11_¿Ud. consid...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13 ítem_12	Numérico	8	0	12_¿Ud. tiene c...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14 ítem_13	Numérico	8	0	13_¿Ud. consid...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15 ítem_14	Numérico	8	0	14_¿Ud. consid...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16 ítem_15	Numérico	8	0	15_¿Ud. consid...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17 ítem_16	Numérico	8	0	16_¿Ud. consid...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
18 ítem_17	Numérico	8	0	17_¿Considera ...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
19 ítem_18	Numérico	8	0	18_¿Considera ...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20 ítem_19	Numérico	8	0	19_¿Ud. conoc...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21 ítem_20	Numérico	8	0	20_¿Ud. tiene c...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22 ítem_21	Numérico	8	0	21_¿Considera ...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23 D1	Numérico	8	0	Notificación Def...	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
24 D3	Numérico	8	0	Manejo de la C...	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
9c	Numérico	8	0	El Deseo de...	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

3 : item\_19 2

ID	item_1	item_2	item_3	item_4	item_5	item_6	item_7	item_8	item_9	item_10	item_11	item_12	item_13	item_14	item_15	item_16	item_17	item_18	item_19	item_20	item_21	D1	V1	D1_1	D2_1	v1_Agr	D2	var
1	2	5	2	5	5	3	5	5	4	3	3	5	4	3	4	4	4	1	2	2	1	37	74	3	2	2	26	
2	1	5	3	5	5	4	5	2	5	4	1	4	5	4	3	4	5	1	2	2	1	35	69	3	2	2	25	
3	1	5	3	5	4	5	5	1	4	4	2	4	5	5	4	4	5	1	2	1	1	33	70	3	3	2	28	
4	1	5	2	4	4	5	4	2	3	4	2	4	5	5	3	4	5	1	1	2	1	30	66	2	3	2	27	
5	2	5	4	3	5	4	5	2	4	4	3	5	4	5	3	4	5	1	2	2	1	34	72	3	3	2	28	
6	3	4	2	4	5	4	5	2	4	3	3	4	5	4	5	5	5	2	1	1	2	33	72	3	3	2	29	
7	2	5	2	4	5	3	4	4	2	4	3	4	5	5	3	4	5	1	1	2	1	31	68	2	3	2	28	
8	1	5	4	5	5	5	2	3	5	4	3	5	5	4	4	5	4	2	2	2	1	35	74	3	3	2	28	
9	1	5	2	4	4	4	4	2	5	4	1	4	4	5	4	4	4	1	2	3	1	31	68	2	2	2	26	
10	1	5	1	1	3	4	1	2	3	3	3	4	5	4	4	5	5	2	2	2	2	21	61	2	3	2	28	
11	1	4	4	4	2	4	5	2	4	3	3	4	5	3	5	4	5	2	2	2	2	30	69	2	3	2	27	
12	2	5	4	5	4	5	5	1	4	3	3	4	5	5	3	4	5	1	2	2	1	35	72	3	3	2	27	
13	1	5	2	4	5	3	5	2	4	4	2	4	5	4	4	4	4	1	2	2	1	31	69	2	3	2	27	
14	2	5	3	5	4	2	4	2	5	2	3	5	4	4	4	5	5	1	3	1	1	32	69	2	3	2	27	
15	2	4	4	5	4	4	3	2	4	4	3	4	5	4	4	3	5	2	1	2	2	32	70	2	3	2	27	
16	1	5	2	4	4	4	4	1	4	3	2	4	5	5	3	4	5	1	1	2	3	29	67	2	2	2	26	
17	1	5	2	4	5	1	5	2	2	4	2	5	5	4	4	4	4	1	1	1	1	27	64	2	3	2	28	
18	4	5	2	5	3	5	5	2	5	4	1	5	5	4	4	4	5	3	1	2	1	36	73	3	3	2	27	
19	1	5	3	5	5	4	2	2	5	3	1	5	3	4	4	4	5	2	2	1	1	32	66	2	2	2	24	
20	1	5	1	3	5	4	1	1	4	2	2	4	5	5	4	4	4	1	1	3	1	25	62	2	2	2	26	
21	2	5	4	4	5	3	5	2	5	4	2	4	4	5	3	3	4	1	1	3	2	35	72	3	2	2	25	
22	1	3	2	4	4	2	4	1	4	3	1	4	5	5	4	4	4	1	1	3	2	25	62	2	2	2	26	
23	1	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	1	1	5	50	68	3	3	2	26	

3 : item\_19 2

ID	item_1	item_2	item_3	item_4	item_5	item_6	item_7	item_8	item_9	item_10	item_11	item_12	item_13	item_14	item_15	item_16	item_17	item_18	item_19	item_20	item_21	D1	V1	D1_Agr	D2	V1_Agr	D2_Agr	var
16	1	5	2	4	4	4	4	1	4	3	2	4	5	5	3	4	5	1	1	2	3	29	67	2	2	2	26	
17	1	5	2	4	5	1	5	2	2	4	2	5	5	4	4	4	4	1	1	1	1	27	64	2	3	2	28	
18	4	5	2	5	3	5	5	2	5	4	1	5	5	4	4	4	5	3	1	2	1	36	73	3	3	2	27	
19	1	5	3	5	5	4	2	2	5	3	1	5	3	4	4	4	5	2	2	1	1	32	66	2	2	2	24	
20	1	5	1	3	5	4	1	1	4	2	2	4	5	5	4	4	4	1	1	3	1	25	62	2	2	2	26	
21	2	5	4	4	5	3	5	2	5	4	2	4	4	5	3	3	4	1	1	3	2	35	72	3	2	2	25	
22	1	3	2	4	4	2	4	1	4	3	1	4	5	5	4	4	4	1	1	3	2	25	62	2	2	2	26	
23	1	4	2	4	5	3	4	2	4	4	2	5	4	5	4	5	5	2	1	1	2	29	68	2	3	2	29	
24	2	5	4	5	4	4	5	1	4	3	3	4	5	4	3	4	5	1	1	3	2	34	71	3	2	2	26	
25	1	5	5	4	5	4	5	2	4	4	2	4	5	5	3	4	5	1	1	2	2	35	72	3	3	2	27	
26	2	5	4	4	5	4	5	1	4	4	3	4	3	5	4	5	4	1	1	1	1	34	71	3	3	2	28	
27	2	4	4	4	4	3	4	2	5	4	2	5	5	5	4	5	5	1	1	2	3	32	73	2	3	2	30	
28	1	5	4	5	2	5	4	4	4	4	1	5	4	4	5	4	5	2	2	2	1	35	73	3	3	2	27	
29	2	4	4	4	5	4	4	2	4	4	2	4	5	5	4	4	5	3	3	1	1	33	73	3	3	2	28	
30	2	5	5	4	5	4	5	1	4	3	3	5	5	4	4	5	5	3	2	1	1	35	75	3	3	2	29	
31	2	5	1	5	4	5	5	2	5	4	2	5	5	5	4	3	4	1	2	1	1	34	72	3	3	2	28	
32	1	5	5	4	3	4	5	1	4	4	3	4	4	5	4	4	5	1	1	2	1	32	69	2	3	2	28	
33	1	4	4	3	4	4	4	2	2	4	1	5	5	3	5	4	5	1	1	2	1	28	63	2	3	2	27	
34	1	5	4	5	4	2	5	1	4	3	1	3	5	4	4	5	5	1	1	3	2	31	67	2	2	2	25	
35	2	5	4	5	5	3	5	1	5	4	2	5	4	4	4	4	4	5	2	2	1	35	72	3	3	2	27	

El Nivelamiento de Examen de Acceso a la Sede Administrativa de Servicios de Administración Tributaria - Lima Cercado 2017

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
 FACULTAD DE DERECHO  
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Procedimiento de Examen Coesivo en la Sede Administrativa del Servicio de Administración Tributaria - Lima Cercado 2017

TEXIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ACTOR:  
 Rosalinda Mante Maza

ASESORA:  
 Dra. Claudia Flores Boblar

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
 Derecho Administrativo

TÍTULO: PDSB


Figura 1 de 58 - Número de páginas: 5842

19%

1	Compendio	9%
2	Compendio	2%
3	Compendio	1%
4	Compendio	1%
5	Compendio	1%
6	Compendio	1%
7	Compendio	<1%
8	Compendio	<1%
9	Compendio	<1%
10	Compendio	<1%
11	Compendio	<1%
12	Compendio	<1%
13	Compendio	<1%

Dr. Claudia Flores Boblar

UCV  
 COORDINACIÓN ACADÉMICA  
 CAMPUS SAN JUAN  
 CO DERECHO

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 08
		Fecha : 12-09-2017
		Página : 1 de 1


Yo, CLAUDIA FLORES BOLIVAR  
 ..... docente de la Facultad DERECHA ..... y Escuela  
 Profesional DERECHA ..... de la Universidad César Vallejo ..... (precisar  
 filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

" EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN LA SEDE  
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -  
LIMA CERCA - 2017 ....."

del (de la) estudiante MONTES ALVAREZ BUSVEL  
 ..... constato que la investigación tiene un índice de  
 similitud de .19% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las  
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis  
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la  
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha SIL, 07 DE DICIEMBRE DE 2017




Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 400954124 .....

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	-------------------------------	--------	---	--------	-----------

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE          TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b> <b>UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 12-09-2017 Página : 88 de 103
--	---	--

Yo MONTES ALVAREZ RUSVEL ALÍN, identificado con DNI N° 46483029, egresado de la Escuela Profesional de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo, autorizo  , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Sede Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en Lima Cercada" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

DNI: 46483029

FECHA: 15 de Diciembre del 2017

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Luzgaida Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Mentes Alvarez Ruvet Alin

INFORME TITULADO:

El procedimiento de ejecución coercitiva en la sede administrativa del servicio de Administración Tributaria - Lima Cercas 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 09/12/2017

NOTA O MENCIÓN: 16



Luzgaida Palomino Gonzales  
DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN